

Acuerdo de Concejo

Nº 097-2021- CM-MDY-PASCO

Sesión Ordinario de Concejo Nº 14-2021.

Cerro de Pasco, 16 de julio del 2021

000403



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA, que suscribe;

VISTOS:

En Sesión de Concejo Municipal Ordinario Nº 14, de fecha 15 de julio del presente año, el Informe Legal Nº 0143-2021-MDY-A-GM/GAJ, de fecha 15 de junio del 2021; Memorando Nº 711-2021-GM-MDYT-PASCO, de fecha 15 de julio del 2021; Informe Nº 315-2021-GDS-MDY/PASCO, de fecha 15 de julio del 2021; Oficio Nº 012-2021-/GDS/SGECTCDYJ-MDY-PASCO, de fecha 14 de julio del 2021; y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".



Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, define que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo a asuntos específicos de Interés público, vecinal e institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Informe Nº 315-2021-GDS-MDY/PASCO, de fecha 15 de julio del 2021; Oficio Nº 012-2021-/GDS/SGECTCDYJ-MDY-PASCO, de fecha 14 de julio del 2021, de la Sub Gerencia de Educación, Ciencia, Tecnología, Cultura, Deportes y Juventud informa con la finalidad de absolver la consulta, es necesario realizar un análisis del marco normativo y de los hechos;

1. De conformidad con el artículo 88.1º y 88.3º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, las entidades están facultadas a suscribir convenios de colaboración con las instituciones del sector público;
2. Adicional a ello, en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades se establece en el artículo 82, numerales 11 y 19, que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, entre otras: organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte, y de promover actividades culturales diversas;
3. Revisando la propuesta de donación, se observa que el Convenio presentado, que consiste impulsar el modelo de gestión para la implementación de una Estación de Biblioteca Pública de la Biblioteca Nacional del Perú, a fin de aunar esfuerzos comunes para impulsar el desarrollo de bibliotecas



BICENTENARIO
PERÚ 2021



Municipalidad Distrital
de Yanacancha

0396

000402

municipales y su rol en la promoción del libro y la lectura en beneficio de la ciudadanía, con la finalidad de que las personas puedan acceder a recursos de información y conocimiento; así como, fortalecer el Sistema Nacional de Bibliotecas;

4. Al respecto, la Ley Orgánica de Municipalidades dispone en el artículo 41°, que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; asimismo, el artículo 9 se señala en el inciso 20 que tienen la atribución de aceptar donaciones, legados y subsidios o cualquier otra liberalidad.
5. En atención a ello, de la revisión del expediente de donación se advierte que el mismo se ajusta a los fines por los cuales se suscribe y a la normatividad vigente, debiendo ser derivado a la Comisión de Educación y Cultura para la emisión de los dictámenes respectivos, y posteriormente a ello sea derivado al Pleno del Concejo para que conforme a sus atribuciones determine lo pertinente (...).

Que, según lo dispuesto en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, se establece que entre las funciones del Sistema Nacional de Bibliotecas se establece el *propiciar la creación y sostenibilidad de las bibliotecas públicas pertenecientes a los gobiernos regionales, gobiernos provinciales y gobiernos locales*. Además, en concordancia con lo expresado, según el artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MC, las municipalidades distritales, entre otros, deben asegurar la creación y sostenibilidad de por lo menos una biblioteca en su localidad;

Que según lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 058-2020 se aprueban mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-10; y en el Decreto de Urgencia N° 104-2020 que establece medidas extraordinarias para mitigar los efectos económicos del aislamiento social obligatorio producidos por el COVID-19, en la actividad editorial, y en el acceso a la lectura, se dotó de recursos al Ministerio de Cultura, a través de la Dirección del Libro y la Lectura, para la adquisición de material bibliográfico y mobiliario para ponerlos a disposición de la ciudadanía a través del Sistema Nacional de Bibliotecas siendo el ente rector la Biblioteca Nacional del Perú, esto con la finalidad de mejorar las condiciones para el acceso al libro y el fomento de la lectura a nivel nacional;

Que la implementación y desarrollo de una biblioteca es considerado como un servicio público que brinda la municipalidad. La Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, se establece que los gobiernos regionales y locales a) Están facultados para incluir en sus planes de desarrollo concertado, en los planes en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y en otros instrumentos de gestión o los que hagan sus veces, acciones estratégicas en torno a la lectura y al libro;

Que, el mencionado marco legal también establece que, los ministerios, organismos públicos, gobiernos regionales, gobiernos locales y demás entidades públicas, en el ámbito de su competencia, implementan y mejoran, con cargo a su presupuesto, bibliotecas y/o espacios no convencionales de lectura de acceso al público. Asimismo, indica que, es deber del Estado apoyar e incentivar la apertura de bibliotecas públicas, elaborar programas tendientes a fundar, dotar y sostener el mayor número posible de bibliotecas públicas y garantizar el acceso de los ciudadanos a estas;



Municipalidad Distrital
de Yanacancha

0395

000101

Que, mediante el Informe Legal N° 0143-2021-MDY-A-GM/GAJ, de fecha 15 de junio del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye lo siguiente: "Que resulta procedente la aceptación de la donación de textos y materiales a las bibliotecas del Perú, los cuales serán destinados a la biblioteca de nuestra comuna, denominada "Luis Aguilar Cajahuaman" debiendo elevar los actuados al Concejo Municipal para su aprobación y autorización al Alcalde para la suscripción de la documentación que resulte necesario para su cumplimiento y formalización que expresó la voluntad del Ministerio de Cultura, a través de la Dirección del Libro y la Lectura, de donar material bibliográfico y mobiliario;

Que, luego de un amplio debate y algunas sugerencias en el magno Concejo Municipal se acordó por unanimidad en aprobar LA DONACIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y MOBILIARIO QUE OTORGA EL MINISTERIO DE CULTURA, cuyo objeto es impulsar el modelo de gestión para la implementación de la Biblioteca Pública Municipal "Luis Aguilar Cajahuaman" de la Municipalidad Distrital de Yanacancha;

Estando a lo expuesto y a las atribuciones que le confieren los Artículos 9°, 39° Y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y su modificatoria mediante la Ley 30937, los señores miembros del Concejo Municipal del Distrito de Yanacancha;



ACUERDAN:



ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, para la suscripción de los documentos que resulten necesarios para el cumplimiento y formalización de conformidad a lo dispuesto en el numeral 20) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la donación de material bibliográfico y mobiliario que otorga el ministerio de cultura, cuyo objeto es impulsar el modelo de gestión para la implementación de la Biblioteca Pública Municipal "Luis Aguilar Cajahuaman" de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, a fin de aunar esfuerzos comunes para impulsar el desarrollo de bibliotecas municipales y su rol en la promoción del libro y la lectura en beneficio de la ciudadanía, con la finalidad de que las personas puedan acceder a recursos de información y conocimiento; así como, fortalecer el Sistema Nacional de Bibliotecas;

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social; Sub Gerencia de Educación, Ciencia, Tecnología, Cultura, Deportes y Juventudes; Unidad de Bienes Patrimoniales y demás unidades orgánicas para el cumplimiento del presente Acuerdo;

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, el presente acuerdo a los responsables y demás áreas competentes de la Municipalidad, para los fines consiguientes conforme lo establece y faculta la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

(Handwritten signature)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
Econ. Omar Raúl Raraz Pascual
ALCALDE